**VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2021**

**DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**DEL MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**(Análisis especifico de confidencialidad de la información contenida en la solicitud DT/0939/2021)**

En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 12 doce de julio del año 2021 dos mil veintiuno, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “Ley” o “la Ley de Transparencia”), así como lo establecido en el Acuerdo Segundo del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2018 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga e igualmente lo dispuesto en el Acuerdo Segundo de la primera Sesión Ordinaria del año 2021; se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la vigésima novena sesión extraordinaria conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité de Transparencia.

II.- Revisión, discusión, aprobación, negación o modificación de la confidencialidad parcial de la información requerida en la solicitud de información con número de expediente DT/0939/2021.

III.- Asuntos Generales.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

 Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, Melina Ramos Muñoz, Secretario del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Edgar Alejandro García Arellano, Síndico y Presidente del Comité: “Presente”.

José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité: “Presente”

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, Secretario del Comité y la de la voz: Presente.

***ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente Sesión.*

**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, NEGACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARCIAL DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE DT/0939/2021.**

*La Secretario del Comité toma el uso de la voz:* al revisar la información proporcionada por parte de la Dirección General de Administración, respecto del expediente personal-laboral de Reymundo Romo García, antiguo servidor público del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se tiene el temor fundado que con la divulgación de algunos datos contenidos en dicho expediente, se esté vulnerando su derecho a la protección de datos clasificados como datos personales y ponga en riesgo la privacidad de su vida personal, afectado su honor, e imagen lo que a su vez los hace susceptibles de ser sujetos a discriminación, por lo que resulta aplicable el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Además el divulgar los datos tales como, domicilio particular, correo electrónico particular, número de teléfono fijo particular, firma, clave de registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave de elector, fotografía, código de ocr, localidad, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, estado civil, sexo, número de seguro social, seguros y huella dactilar, propicia a que se generen insumos que derivado de indagatorias lleven a la identificación y una probable afectación directamente a su integridad física, psicológica y por supuesto de sus familiares, por lo que encuadra en la información pública confidencial por disposición legal expresa, por lo que se enuncia dicha normatividad:

De conformidad con lo establecido en el lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas que a la letra dice:

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de Jo norma aplicable;

Así como el artículo 3, punto 2, fracción 11, inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

Artículo 3. º Ley - Conceptos Fundamentales

II. Información pública protegido, cuyo acceso es restringido y se divide en:

a) Información público confidencial, que es lo información público protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de farma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a esta ley la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, tengan acceso a ello, y de los particulares titulares de dicha información.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 2, fracciones III IV, V y VI, lo cual se transcribe:

Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:

III. Regular la organización y operación del Sistema Nocional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales a que se refieren esto Ley y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo relativo a sus funciones la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en lo presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con lo finalidad de regular su debido tratamiento;

VI. Garantizar que todo persona pueda ejercer el derecho o lo protección de los datos personales;

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 2 fracciones 11, 111, IV y V, lo cual se transcribe:

Artículo 2. Ley - Objeto.

I. Son objetivos de lo presente Ley:

II. Garantizar lo observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley, lo Ley General y demás disposiciones aplicables;

II. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, estatales y municipales, con lo finalidad de regular su debido tratamiento;

IV. Garantizar que toda persona puedo ejercer el derecho o la protección de los datos personales;

V. Promover, fomentar y difundir uno cultura de protección de datos personales;

Artículo 3

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente o una persono física identificada o identificable. Se considera que uno persono es identificable cuando su identidad pueda determinarse directo o indirectamente o través de cualquier información;

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativo, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, datos biométricos, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual... "(sic)

En este sentido es importante recordar que uno de los principios del derecho al acceso a la información recae en que la información debe ser de interés público, la cual se describe por la Ley de la materia como la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y o simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados, siendo que en este caso, el entregar la información integra podría vulnerar información confidencial. Por lo que se deberá de entregar la información en versión pública.

*El presidente del Comité toma el uso de la voz:* habiendo realizado todas las gestiones necesarias y encontrando que efectivamente los documentos solicitados contienen datos personales, por lo que en votación nominal les pregunto si es de aprobarse la confidencialidad sobre los datos personales y entregar una versión pública del expediente personal-laboral de Reymundo Romo García:

José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité: “a favor”

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretario del Comité: “a favor”

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

***ACUERDO SEGUNDO.-***Los integrantes del Comité de Transparencia aprobaron de manera unánime la clasificación como información confidencial respecto deldomicilio particular, correo electrónico particular, número de teléfono fijo particular, firma, clave de registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave de elector, fotografía, código de ocr, localidad, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, estado civil, sexo, número de seguro social, seguros y huella dactilar del expediente personal laboral de Reymundo Romo García*,* lo anterior con base en el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios así como en lo previsto por el artículo 20 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, haciendo la entrega en versión pública, es decir, testando toda la información confidencial.

**III.- ASUNTOS GENERALES.**

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

***ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión las 13:00 trece horas del día 12 doce de julio del año 2021 dos mil veintiuno.*

## SIN TEXTO

edgar alejandro garcia arellano,

Síndico Municipal Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

jose Luis ochoa gonzalez, contralor

E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

MELINA RAMOS MUÑOZ

DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA